

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
I. p. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 20 de Septiembre de 1961

Núm. 213

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados en el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Visto el expediente seguido en este Gobierno Civil como consecuencia del instruido por el Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, relativo al prorrateo de la pensión de viudedad a favor de D.<sup>a</sup> Victoria Delgado Quiroga, viuda del que fue Médico de A. P. D., don Mario Cimadevilla Alonso, quien sirvió además en el Ayuntamiento de Villasabariego, ambos de esta provincia.

Visto igualmente el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de Noviembre de 1953; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de Noviembre de 1956, y Orden para su aplicación de 13 de Diciembre del mismo año, así como también el preceptivo informe emitido al efecto por la Jefatura de la Sección Provincial de Administración Local.

Con esta fecha y en virtud de las disposiciones antes invocadas, he acordado aprobar el prorrateo de pensión de viudedad a favor de la Sra. Delgado Quiroga, cuyas demás circunstancias quedan expuestas anteriormente, debiendo satisfacer las Corporaciones Municipales interesadas que entran al aludido prorrateo, las cantidades siguientes:

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (instructor), abonará anualmente 2.213,40 pesetas; por lo que le corresponde al mes 184,45 pesetas.

Ayuntamiento de Villasabariego, abonará anualmente 1.386,60 pesetas; mensual 115,55 pesetas.

Lo que hace un total de haber anual de 3.600 ptas.; mensual 300 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 14 de Septiembre de 1961.

El Gobernador Civil,

3826 Antonio Alvarez de Rementería

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público, que en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se halla expuesto el Padrón de contribuyentes por el arbitrio sobre la riqueza provincial, AGRICULTURA y GANADERIA, para que conforme determina la Ordenanza reguladora del arbitrio, puedan presentarse por las personas interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días, contados estos desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los interesados deberán consignar en sus reclamaciones el número de Orden que tienen asignado en el Padrón.

Se interesa de los señores Alcaldes la devolución a esta Diputación del Padrón juntamente con las reclamaciones que se hayan presentado, ya que de no recibirse durante el mismo, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase y se procederá al cobro de las cuotas asignadas.

León, 14 de Septiembre de 1961.—  
El Presidente, José Eguiagaray.

#### RELACION QUE SE CITA

Año de 1959

Zona de La Bañeza

Castrocontrigo.

Año 1956

Zona de Astorga

Rabanal del Camino.

3810

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO OFICIAL

Por D. Bartolomé Sánchez Sánchez, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida

para responder de la ejecución de las obras de riego asfáltico Km. 377, 378, 383, 394, 405 y 413 de la C. N. VI de Madrid a La Coruña, de las que es contratista.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Congosto, Ponferrada, Toral de los Vados y Villafranca del Bierzo, términos municipales afectados, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que este es requisito imprescindible para que surtan efectos dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de Marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

León, 31 de Agosto de 1961.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3622

Núm. 1255—131,25 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración Par-

celaria de la zona de Castrocontrigo, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por el Decreto de 24 de Septiembre de 1958, que las Bases Provisionales de la concentración Parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes principalmente sobre clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiendo a todos que este es el momento más interesante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.), y a los mismos titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas, que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tenga alguno de los citados derechos, puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas a la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria; relación a la que podrán hacerse por los interesados, las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas por la Dirección del Servicio.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejarán las bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que

traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de la propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoseles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

La Bañeza, a 11 de Septiembre de 1961.—El Presidente de la Comisión Local, Luis-Fernando Roa Rico.

3732 Núm. 1288.—270,40 ptas.

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

#### CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: Juan Antonio Andrés García, de Mansilla de las Mulas (León).

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 2 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Esla.

Términos municipales en que radicarán las obras: Mansilla de las Mulas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día labo-

rable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 5 de Septiembre de 1961. El Ingeniero Comisario de Aguas, P. D., Francisco Pérez.

3652 Núm. 1284.—144,35 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### La Ercina

Por el plazo de quince días, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto y de administración del patrimonio municipal referidas al ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Ercina, 30 de Julio de 1961.—El Alcalde, M. González. 3224

### Ayuntamiento de

#### Joara

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se expresan, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones:

Ordenanza para el arbitrio con fin no fiscal sobre consumiciones en establecimientos públicos.

Idem de tasa sobre rodaje y arrastre por vías municipales, con cualesquiera vehículo, excepto los de motor.

Idem de tasa sobre desagüe de canales.

Idem de tasa sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Idem de tasa sobre saca de arenas y otros materiales de construcción. Joara, 15 de Septiembre de 1961.—El Alcalde, Domingo Velasco. 3823

### Ayuntamiento de

#### Pozuelo del Páramo

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, las de administración del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares de dicho presupuesto, del ejercicio de 1960.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesa-

dos, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Pozuelo del Páramo, 15 de Septiembre de 1961.—El Alcalde, Antonio García. 3817

#### Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestas al público, las Ordenanzas municipales que han de regir para el próximo ejercicio de 1962 y siguientes, por el plazo de quince días, a partir de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los Barrios, 16 de Septiembre de 1961.—El Alcalde (ilegible). 3821

#### Ayuntamiento de Cistierna

En cumplimiento y a los efectos del artículo 7 del Decreto de 10 de Mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de oposiciones y concursos de los Funcionarios Públicos, por el presente se hace pública la relación del personal admitido y excluido para tomar parte en el concurso-oposición anunciado por este Ayuntamiento, para cubrir una plaza de Vigilante municipal y otra de Fontanero-electricista según la convocatoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 176, correspondiente al día 5 de Agosto último:

##### ADMITIDOS:

Para la plaza de Vigilante municipal:

D. Leopoldo Martínez Rubio.  
D. Eustaquio Cruz Medina Saelices.

Para la plaza de Fontanero - electricista:

D. Félix Díez González.

##### EXCLUIDOS:

Ninguno.

Quien se considere perjudicado con las admisiones y exclusiones dichas, puede impugnarlas mediante recursos de reposición ante esta Corporación municipal, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo preceptuado en el núm. 2 del artículo 7.º, en relación con el 3.º del Reglamento antes citado.

Cistierna, 15 de Septiembre de 1961.  
El Alcalde, A. F. Valladares. 3819

## Entidades menores

Junta Vecinal de Nava de los Oteros

Aprobadas por esta Junta Vecinal las Ordenanzas sobre prestación personal a los trabajos que en las mismas se indican, quedan expuestas al público por término de quince días en el domicilio del Sr. Presidente

que suscribe, a fin de oír reclamaciones; transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten en contra de las mismas.

Nava, 13 de Septiembre de 1961.—  
El Presidente, Joaquín Bermejo. 3816

#### Junta Vecinal de Buiza

A efectos de oír reclamaciones se encuentra de manifiesto al público, en el domicilio del Sr. Presidente, durante el plazo de quince días, la Ordenanza sobre el aprovechamiento de pastos y leñas.

Buiza, 9 de Septiembre de 1961.—  
El Presidente, Pablo Viñuela. 3790

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 112 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por D. Teodoro Redondo Gago, contra acuerdos del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, de fechas 19 de Mayo y 4 de Agosto del corriente año, por los que se desestimó la pretensión del hoy recurrente como Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria, Titular de aquel Ayuntamiento, sobre prestación de servicios.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a doce de Septiembre de 1961.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3808

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 113 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado D. Alfonso Ureña, en nombre y representación de Antracitas de Fabero, S. A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 27 de Junio de 1961, notificada en 13 de Julio siguiente, por el que se desestimó reposición interpuesta contra el que fijó precio a la finca núm. 59 propiedad de D. Juan Salvi González, de las sujetas a expropiación para la construcción de 340 viviendas de renta limitada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3796

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en Funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 114 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado D. Alfonso Ureña, en nombre y representación de Antracitas de Fabero, S. A. contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 28 de Junio de 1961, notificada en 13 de Julio siguiente por el que se desestimó reposición interpuesta contra el que fijó precio a la finca núm. 71 propiedad de D. Benigno Martínez, de las sujetas a expropiación para la construcción de 340 viviendas de renta limitada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3797

Don Rafael González y González, Oficial Letrado en funciones de Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal y con el núm. 115 de 1961, se tramita recurso de esta Jurisdicción interpuesto por el Letrado D. Alfonso Ureña, en nombre y representación de Antracitas de Fabero, S. A., contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, de fecha 28 de Junio de 1961, notificada en 13 de Julio siguiente por el que se desestimó reposición interpuesta contra el que fijó precio a la finca núm. 72 propiedad de D. Pedro Pérez Rodríguez, de las sujetas a expropiación para la construcción de 340 viviendas de renta limitada.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente en León, a doce de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael González y González.—V.º B.º: El Presidente, G. F. Valladares. 3798

#### Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el núm. 69 de 1961, se tramita expediente sobre información de dominio, a instancia de D. Angel Durán Martínez, mayor de edad, sastre y vecino de esta ciudad, casado con D.<sup>a</sup> Amparo Lucio Serna, también mayor de edad, sus labores y de la misma vecindad, a fines de inscribir a favor de la expresada sociedad conyugal, mediante la reanudación del tracto sucesivo de la finca urbana que a continuación se describe:

«Una casa, situada en el casco de esta ciudad de Astorga, calle de la Redecilla, hoy llamada de García Prieto, núm. 5, hoy el 8, compuesta de piso bajo, principal y desván, con varias habitaciones; linda: por el frente, con dicha calle; derecha entrando, con casa de D.<sup>a</sup> Feliciano Martínez; por la izquierda, otra de herederos de D. Fernando Rodríguez, y espalda, otra de D. Tomás Tejedor, y otra del Patronato de la Escuela del Trabajo».

La expresada casa la adquirió el solicitante y su citada esposa y en régimen legal de sociedad de gananciales, por título de compra a don Francisco Rubio Mallo, Médico Forense de esta ciudad, y a su esposa D. Anastasia Sandi Molleda, mediante escritura pública otorgada ante el Sr. Notario de esta ciudad D. Gabriel Crespo Franco, el día 15 de Septiembre de 1960, habiéndose liquidado del Impuesto de Derechos Reales, y aparece amillarada a nombre del expresado vendedor D. Francisco Rubio Mallo.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido de Astorga, en que figura como finca registral núm. 1941, apareciendo de sus inscripciones 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, que la última titularidad registrada atribuye su pleno dominio, en forma proindivisa, por partes iguales a D.<sup>a</sup> Sabina Blanco Sánchez y D.<sup>a</sup> María de la Paz Blanco Sánchez, datando la inscripción 5.<sup>a</sup> de fecha seis de Abril de 1901, y la inscripción 6.<sup>a</sup> de fecha diecinueve de Octubre de 1921; todo ello según la certificación del Registro de la Propiedad, que se acompaña.

Y en providencia de esta fecha, dictada en el mencionado expediente, he acordado citar como se cita por medio del presente, a los herederos desconocidos o causahabientes de la titular registral del dominio inscrito sobre la finca citada, cuyo tracto sucesivo pretende reanudarse, D.<sup>a</sup> Sabina Blanco Sánchez, y convocar, asimismo por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que tanto los citados como convocados, puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto para alegar lo que a su derecho convenga en el expediente de referencia.

Dado en Astorga, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos sesenta y uno.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, (ilegible).  
3631 Núm. 1295.—223,15 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada*

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Bernardo Rodríguez González, representando a D.<sup>a</sup> Consuelo Rodríguez González, mayor de edad, asistida de su marido D. Vicente Pérez Turienzo, labrador él, vecinos de Bárcena del Caudillo, se siguen autos de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía, que promovió el también Procurador D. Ramón González Toral en representación de la doña Consuelo Rodríguez González, contra D. Agustín Fernández Bajo, mayor de edad, industrial y vecino de La Bañeza, por la que fue condenado éste a pagar a la actora, la cantidad de cincuenta mil pesetas, intereses y costas.

En tal proceso se embargó, como de la propiedad del demandado, se tasó y saca a pública y primera subasta que se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, el día veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y uno y hora de las once, la siguiente finca:

Sita en la ciudad de La Bañeza

Una casa con su huerta a la espalda, a la calle del General Aranda, señalada con el número cuatro, compuesta de planta baja y un piso, construida de ladrillo y cubierta de teja, que linda: por la derecha entrando, con casa de la Cofradía de Clérigos de la Piedad, iglesia y otros; por la izquierda, casa de D. Felipe Moro Toral; fondo, huerta de Leto Castro; frente, calle de su situación. Tasada en quinientas mil pesetas.

Tal bien, según la certificación del Registro de la Propiedad, se halla gravado con las siguientes cargas preferentes.

Hipoteca voluntaria impuesta sobre tal finca en escritura de préstamo con hipoteca otorgada el 21 de Marzo de 1957 ante el Notario de La Bañeza D. José María Carvajal Gatón, a favor de D. Felipe Román Luengo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, para garantizar la devolución de un préstamo de doscientas ochenta y cinco mil pesetas de capital, sus intereses al cinco por ciento anual y veinticinco mil pesetas para gastos y costas.—Anotación preventiva a favor de D. Emilio Pérez Esteban, mayor de edad, casado, Secretario de la Justicia Municipal y vecino de La Bañeza, en seguridad del cobro de treinta y cuatro mil

setecientos noventa y seis pesetas de principal y doce mil pesetas más presupuestadas para intereses y costas, por cuyas cantidades se embargó en vía de apremio seguida en juicio declarativo promovido ante el Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza por D. Emilio Pérez Esteban contra D. Agustín Fernández Bajo.—Anotación preventiva de embargo practicado en ejecución de sentencia de proceso de cognición seguido ante el Juzgado Comarcal de La Bañeza por D. Eugenio Martínez Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Requejo de la Vega, en seguridad del cobro de cuatro mil noventa y dos pesetas de principal y tres mil quinientas pesetas más para intereses y costas, cuyo proceso se siguió contra D. Agustín Fernández Bajo.—Anotación preventiva de embargo preventivo practicado en juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada por doña Consuelo Rodríguez González contra D. Agustín Fernández Bajo, en seguridad del cobro de cincuenta mil pesetas, cantidad reclamada en tal proceso.—Anotación preventiva de embargo trabado en autos de juicio ejecutivo promovido en el Juzgado de Primera Instancia número dos de León por D. Alfredo Viñuela Castañón, mayor de edad, vecino de La Robla, contra D. Agustín Fernández Bajo, en seguridad del cobro de veintinueve mil ciento nueve pesetas de principal y gastos de protesto y resaca, y diez mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas.

La subasta se celebrará con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo el precio de tasación, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Segunda.—No existen títulos de propiedad del bien embargado, que se halla inscrito en el Registro de la propiedad de La Bañeza, a favor del ejecutado D. Agustín Fernández Bajo o lo estaba en dieciséis de Enero del corriente año.

Tercera.—Según la certificación del Registro se halla gravado con las cargas preferentes que acaban de expresarse.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Ponferrada, trece de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Eduardo Prada Guzmán.—El Secretario, F. G. de Enterría.

3811

Núm. 1290.—370,15 ptas.